COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO Nº 09/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - BARRIO SAN MIGUEL - CALLE TAVAPY - CALLE 29 DE SETIEMBRE"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 01 de Agosto de 2012.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 1121-A/2.012, en el marco del llamado a **Contratación por Concurso de Ofertas N° 09/2012,** convocado para la **"Construcción de Empedrado - Barrio San Miguel - Calle Tavapy - Calle 29 de Setiembre",** emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento de los Recursos "Royalties" conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas:

- **MD SRL**
- **CONSTRU TEC**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación.----------

COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACION POR CONCURSO Nº 09/2012 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO - BARRIO SAN MIGUEL - CALLE TAVAPY - CALLE 29 DE SETIEMBRE"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

DESCRIPCION DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	MD S.R.L.	CONSTRU TEC
Formulario de Oferta y Lista de Precios, suscripto por el oferente.	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Cédula Tributaria del oferente (RUC)	Cumple	Cumple
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple
Poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación	Cumple	No corresponde
Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de Menores s/ Resol. Nº 941/10	Cumple	Cumple
Fotocopia Autenticada de su última Declaración de Pago de IVA.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de su última Declaración de pago de Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales	Cumple	No corresponde
Fotocopia de la Patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple
Pliego de Bases y Condiciones	Cumple	Cumple
Constancia SIPE	Cumple	No Cumple

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente los documentos que componen las ofertas, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- **Empresa MD S.R.L.:** **GS. 369.201.130.-**
- **Empresa CONSTRU TEC:** **GS. 370.517.248.-**

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Precios presentada por la Empresa **MD S.R.L.,** se ha constatado que los precios ofertados se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual y dentro del costo estimativo del Llamado de referencia, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el PBC.----------

Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2012**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"Construcción de Empedrado - Barrio San Miguel - Calle Tavapy - Calle 29 de Setiembre"**, a la Empresa **MD S.R.L.,** por la suma total de **Gs. 369.201.130 (Guaraníes Trescientos sesenta y nueve millones doscientos un mil ciento treinta), IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fueron ofertados, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Arq. Vilma Valdez	**Abog. Esteban Gómez**	**Lic. Ever Florentín**
Dir. Obras y Servicios	**Asesor Jurídico UOC**	**Asesor Económico**